

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

**TIPO DE SOLICITUD****ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS**

24 de mayo de 2023.

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos



#### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Información pública sobre el presupuesto participativo del año 2019, realizado en dicha alcaldía.



#### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

Remitió respuesta 2/3 requerimientos.



#### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la respuesta incompleta y por la modalidad.



#### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR**, ya que a pesar de que subsanó la información incompleta, no notificó por el medio señalado de la persona recurrente.



#### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Notificación por el medio señalado, para certeza de que la persona recurrente pueda acceder a dicha información.



#### PALABRAS CLAVE

Presupuesto, Participativo, Programa, Colonias, Beneficio.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2044/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074223000696**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** lo siguiente:

“REQUIERO INFORMACIÓN PUBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE SE LE OTORGO A ESA ALCALDIA EN EL AÑO 2019 EN QUE COLONIAS FUERON LA GANADORAS EN SUS PROYECTOS. QUE PROYECTOS GANARON. QUE BENEFICIO OBTUVO ESA COLONIA.” (Sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Respuesta a la solicitud.** El treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

**A)** Oficio número **ACM/UT/979/2023**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Unidad De Transparencia De La Alcaldía Cuajimalpa De Morelos, el cual señala lo siguiente:

“Al respecto, me permito informarle:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

Se adjunta al presente el oficio **ACM/DGJYG/DPC/237/2023** emitido por la Dirección de Participación Ciudadana; mediante el cual encontrara la respuesta a la solicitud de información pública." (Sic)

**B)** Oficio número **ACM/DGJyG/DPC 237/2023**, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

"En atención a las solicitudes ingresadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio 092074223000696, 092074223000738 donde solicita:

(Se reproduce solicitud)

Al respeto me permito informarle que se buscó en los archivos de esta dirección encontrando los proyectos ganadores del presupuesto participativo 2019.

U.T	COLONIA Y/O PUEBLO	PROYECTO GANADOR
04-054	1º DE MAYO	CAMBIO DE ADOQUIN
04-001	ABDIAS GARCÍA SOTO	ARREGLANDO MI CALLE" REENCARPETAR LAS CALLES DE LA COLONIA
04-002	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	KIT ECOLOGICO
04-003	AGUA BENDITA	PANTALLAS DE LETS PARA TODOS
04-004	AHUATENCO	ALMACENAMIENTO DE AGUA
04-005	AMADO NERVO	PANTALLAS 32 PULGADAS
04-006	BOSQUES DE LAS LOMAS	MEJORAMIENTO URBANO
04-007	CACALOTE	LAP TOP PARA AYUDARTE EN TUS TAREAS.
04-008	COLA DE PATO	TAZAS DE BAÑO ECOLOGICO WC MODERNO
04-012	CORREDOR SANTA FE	ISLAS DE DESCANSO Y RECREACION EN AV. VASCO DE QUIROGA
04-011	CRUZ BLANCA	LAMPARAS SOLARES INDIVIDUALES 1 POR FAMILIA

Info sin, piso 2, Colonia Cuajimalpa Centro



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

U.T	COLONIA Y/O PUEBLO	PROYECTO GANADOR
04-007	SAN PEDRO CUAJIMALPA	GOTA PARA TODOS TINACOS
04-014	ÉBANO (U HAB)	CONTINUACION ENTREGA CALENTADORES SOLARES
04-015	EL CONTADERO	ALUMBRANDO MI COLONIA
04-016	EL MOLINITO	SUMINISTRO DE PANTALLAS DE 32"
04-017	EL MOLINO	MONITOREANDO TU DOMICILIO
04-018	EL TIANGUILLO	CALENTADORES SOLARES PARA LA COLONIA (AGUA CALIENTE PARA TODOS)
04-019	EL YAQUI	AYUDANDO AL MEDIO AMBIENTE Y TU BOLSILLO
04-021	JARDINES DE LA PALMA (HUZACHITO)	ALUMBRADO SUSTENTABLE
04-022	JESÚS DEL MONTE	DIVERSION CON TELEVISION
04-023	LA PILA	CALENTADORES DE PASO
04-025	LA VENTA	COLONIA SEGURA
04-026	LAS LAJAS	TINACOS (BM)
04-027	LAS MAROMAS (TEXCALCO)	TECNOLOGIA PARA LA COLONIA
04-028	LAS TINAJAS	CALENTADORES DE PASO
04-030	LOMA DEL PADRE	CALENTADORES SOLARES
04-031	LOMAS DE MEMETLA	BOILER DE PASO PARA LA COLONIA LOMAS DE MEMETLA
04-032	LOMAS DE VISTA HERMOSA	CONTINUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE SANITARIO EN TODA LA COLONIA
04-033	LOMAS DEL CHAMIZAL	CALENTADORES SOLARES PARA TODOS
04-034	MANZANASTITLA	COLCHONES ORTOPÉDICOS PARA PERSONAS DE LA 3RA. EDAD
04-035	MEMETLA	CALENTADORES SOLARES CM
04-036	NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	SALON VIRTUAL PARA LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

U.T	COLONIA Y/O PUEBLO	PROYECTO GANADOR
04-038	PALO ALTO (GRANJAS)	EQUIPAMIENTO Y REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA COOPERATIVA
04-055	PORTAL DEL SOL	BOLARDOS PREFABRICADOS
04-042	RETAMA	MALLA PARA ESTACIONAMIENTO
04-058	SAN JOSÉ DE LOS CEDROS I	CAMARAS CAMINANDO SEGURO EN TU COLONIA
04-059	SAN JOSÉ DE LOS CEDROS II	PANTALLAS PARA DARLE UN PLUS A MI COLONIA
04-045	SAN LORENZO ACOPIILCO (PUEBLO)	CALENTADORES DE PASO PARA 2 SERVICIOS
04-046	SAN MATEO TLALTENANGO (PUEBLO)	POR UNA SEGURIDAD DIGNA
04-047	SAN PABLO CHIMALPA (PUEBLO)	CAMIONETA PICK UP
04-050	TEPETONGO	CALENTADORES SOLARES PARA LA COLONIA
04-051	XALPA	DRENAJE Y REENCARPETADO
04-052	ZENTLAPATL	CALENTADORES SOLARES

...” (Sic)

**III. Presentación del recurso de revisión.** El diez de abril de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

“me quiero quejar porque viene incompleta mi información y no viene como yo la solicite” (Sic)

**IV. Turno.** El diez de abril de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2044/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

**V. Admisión.** El trece de abril de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2044/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos.** El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número **ACM/UT/2137/2023**, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Responsable De La Unidad De Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 6 fracción XVLL, 92, 93 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**; y en atención a su notificación, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el **Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados**, el día 16 de febrero de 2023, mediante el cual se notifica la interposición del **Recurso de Revisión**, radicado con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2044/2023**, tramitado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. Juárez, esquina Av. México s/n Edificio Principal, primer piso, Colonia Cuajimalpa Centro, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05000, así como el correo electrónico Institucional [jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx](mailto:jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx); y en cumplimiento al requerimiento solicitado dentro del término de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho recurso; derivado de la solicitud de Información Pública registrada bajo el folio número **090162422000696**, en la que solicita la siguiente información:

**“REQUIERO INFORMACIÓN PUBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE ESA ALCALDIA NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE SE LES OTORGO EL PRESUPUESTO OTORGADO O ADMINISTRADO; PARA REALIZAR LOS PROYECTOS GANADORES DE**



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

## EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

### **CADA COLONIA DEL AÑO 2015” (SIC)**

Para lo cual, se otorga un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación para manifestar alegatos y pruebas al respecto, respetosamente ante usted, comparezco para exponer lo siguiente:

### HECHOS

- I. **Que con fecha 17 de marzo del 2023**, este sujeto obligado recibió una solicitud de información pública a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, registrada bajo el folio número **092074223000696**; en donde solicita la siguiente información:

**“REQUIERO INFORMACIÓN PUBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE ESA ALCALDIA NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE SE LES OTORGO EL PRESUPUESTO OTORGADO O ADMINISTRADO; PARA REALIZAR LOS PROYECTOS GANADORES DE CADA COLONIA DEL AÑO 2015” (SIC)**

- II. **Que con fecha 31 de marzo del 2023**, se emito la respuesta a la solicitud de origen mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual queda asentado en las constancias que obran en autos.

- III. **que con fecha 10 de abril de 2023**, se interpuso el presente medio de impugnación, estableciendo el hoy recurrente los siguientes alegatos:

**“nuevamente exijo que sean más prudentes en sus respuestas hay personas que manejan el presupuesto participativo de cada alcaldía requiero el nombre, quiero una respuesta congruente. y si no fue congruente mi pregunta porque no se me previno en los términos que marca la LEY” (SIC)**

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en los artículos 192, 193, 195, 196 fracción II, 201 y 205 **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, así como los **Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México**; desde el momento que ingresó la solicitud al sistema de gestión; se le dio oportuna atención, mediante la fecha antes señalada.

Se anexa al presente el oficio **ACM/DGJG/DPC/393/2023**, emitido por la Dirección de Participación Ciudadana; mediante el cual se formular los razonamiento lógico-jurídicos que fundan y motivan la contestación a la solicitud de información pública interpuesta.

Lo anterior, debidamente fundamentado en el siguiente capítulo de:

### DERECHO

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **D. DERECHO A LA INFORMACIÓN**

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.

3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

### **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

Rendición de cuentas.

**Artículo 3.** El derecho humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

**Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

- I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;
- IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

**Artículo 172.** Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, las características de la información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

**Artículo 192.** Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

**Artículo 193.** Toda persona por sí o por medio de representante, tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna y tendrá acceso gratuito a la información pública y a sus datos personales en poder de los sujetos obligados, salvo los casos de excepción contemplados por esta ley.

**Artículo 195.** Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, las personas tienen derecho de que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría.

**Artículo 196.** Las personas podrán ejercer su Derecho de Acceso a la Información Pública a través de la presentación de una solicitud de información por los siguientes mecanismos: III. A través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de su sistema de solicitudes de acceso a la información.

**Artículo 201.** Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación de un servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

**Artículo 205.** Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efecto de notificaciones.

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando: III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

**PRUEBAS**

**DE LAS PRESUNCIONALES**

**LEGAL:** De todos y cada uno de los razonamientos que realice ese Instituto dentro del presente expediente, para establecer que no se transgredió el derecho fundamental de acceso a la información pública y en todo lo demás que pueda beneficiar a mi representada.

Probanza que se ofrece con el objeto de demostrar que este sujeto obligado actuó de acuerdo a los parámetros legales exigidos por la Ley, en términos de los artículos 379 y 380 del **Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal**, de aplicación supletoria; artículos 1, 2, 3, 4, 10, 192, 193, 195, 196 fracción III, 201 y 205 de la **Ley de Transparencia, Acceso**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, garantizando en todo momento el Derecho Humano al acceso a la información del hoy recurrente.

**HUMANA:** De todos y cada uno de los hechos de los que concluya ese Instituto dentro del presente expediente, para establecer que no se transgredió el derecho fundamental de acceso a la información pública y en todo lo demás que pueda beneficiar a mi representada.

Probanza que se ofrece con el objeto de demostrar que este sujeto obligado actuó de acuerdo a los parámetros legales exigidos por la Ley, en términos de los artículos 379 y 380 del **Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal**, de aplicación supletoria; artículos 1, 2, 3, 4, 10, 192, 193, 195, 196 fracción III, 201 y 205 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, garantizando en todo momento el Derecho Humano al acceso a la información del hoy recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a esa H. Ponencia lo siguiente:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma legal la contestación al Recurso de Revisión número **INFOCDMX/RR.IP.2044/2023**, derivado de la solicitud de información pública, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada bajo el número de folio **092074223000696**.

**SEGUNDO.** Tenerme por admitidas todas y cada una de las pruebas, así como los razonamientos jurídicos; los cuales sirvan para desvirtuar los hechos que el hoy recurrente establece.

**TERCERO.** Es deseo de este sujeto obligado manifestar la voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el presente recurso de revisión.

**CUARTO.** En su momento sirva emitir la resolución dentro del presente expediente, dictando las medidas de no responsabilidad de esta Unidad de Transparencia y de los servidores públicos que intervinieron en la contestación en su momento, toda vez que se actuó en cumplimiento a los establecido en los artículos 11, 192, 193, 195, 196 fracción III, 201 y 205 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**" (Sic)

**Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:**

- A)** Oficio número **ACM/DGJyG/DPC/393/2023**, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

"En atención al recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2044/2023 y de acuerdo a la solicitud ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio 092074223000696, donde solicita:

(Se reproduce la solicitud)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

Al haber realizado una búsqueda de la información que solicita el peticionario se enlista la colonia, el proyecto ganador, beneficio del presupuesto participativo 2019, cabe mencionar que la copia de contratos respectivos, resulta competente contestar este punto a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Administración y Finanzas.

COLONIA O PUEBLO	PROYECTOS 2019	BENEFICIO
ABDIAS GARCÍA SOTO	ARREGLANDO MI CALLE REENCARPETAR LAS CALLES	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
ADOLFO LÓPEZ MATEOS	KIT ECOLOGICO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
AGUA BENDITA	PANTALLAS DE LETS PARA TODOS	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
AHUATENCO	ALMACENAMIENTO DE AGUA	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
AMADO NERVO	PANTALLAS 32" PULGADAS	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

BOSQUES DE LAS LOMAS	MEJORAMIENTO URBANO	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
CACALOTE	LAPTOP PARA AYUDAR EN TUS TAREAS	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
COLA DE PATO	TAZAS DE BAÑO ECOLOGICO WC MODERNO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
CORREDOR SANTA FE	ISLAS DE DESCANSO Y RECREACION	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
CRUZ BLANCA	LAMPARAS SOLARES INDIVIDUALES	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

ÉBANO (U HAB)	CALENTADORES SOLARES	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
EL CONTADERO	ALUMBRANDO MI COLONIA	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
EL MOLINITO	PANTALLAS DE 32"	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
EL MOLINO	MONITOREANDO TU DOMICILIO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
EL TIANGUILLO	CALENTADORES SOLARES (AGUA CALIENTE PARA TODOS)	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
EL YAQUI	AYUDANDO AL MEDIO AMBIENTE Y TU BOLSILLO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)	ALUMBRADO SUSTENTABLE	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
JESÚS DEL MONTE	DIVERSION CON TELEVISION	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
LA PILA	CALENTADORES DE PASO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
LA VENTA	COLONIA SEGURA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

COLONIA O PUEBLO	PROYECTOS 2019	BENEFICIO
LAS LAJAS	TINACOS	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
TEXCALCO (LAS MAROMAS)	TEGNOLOGIA PARA LA COLONIA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
LAS TINAJAS	CALENTADORES DE PASO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
LOMA DEL PADRE	CALENTADORES SOLARES	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

LOMAS DE MEMETLA	BOILER DE PASO PARA LA COLONIA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
LOMAS DE VISTA HERMOSA	CONTINUACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE DRENAJE SANITARIO EN TODA LA COLONIA	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
LOMAS DEL CHAMIZAL	CALENTADORES SOLARES	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
MANZANASTITLA	COLCHONES ORTOPEDICOS PARA PERSONAS DE LA 3ERA EDAD	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
MEMETLA	CALENTADORES SOLARES	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	SALON VIRTUAL PARA LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR	MEJORAR DEL SALON VIRTUAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
PALO ALTO (GRANJAS)	EQUIPAMIENTO Y REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA COOPERATIVA	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
PORTAL DEL SOL	BOLARDOS PREFABRICADOS	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
RETAMA	MALLA PARA ESTACIONAMIENTO	MEJORAR LA ESCUELA PRIMARIA PARA QUE LOS ALUMNOS Y MAESTROS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
SAN PEDRO CUAJIMALPA	GOTA PARA TODOS TINACOS	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
SAN JOSÉ DE LOS CEDROS I	CAMARAS CAMINANDO SEGURO EN TU COLONIA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
SAN JOSÉ DE LOS CEDROS II	PANTALLAS PARA DARLE UN PLUS A MI COLONIA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

COLONIA O PUEBLO	PROYECTOS 2019	BENEFICIO
SAN LORENZO ACOPILCO (PUEBLO)	CALENTADORES DE PASO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
SAN MATEO TLALTENANGO (PUEBLO)	POR UNA SEGURIDAD DIGNA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
SAN PABLO CHIMALPA (PUEBLO)	CAMIONETA PICK UP	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
TEPETONGO	CALENTADORES SOLARES PARA LA COLONIA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
XALPA	DRENAJE Y REENCARPETADO	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
ZENTLAPATL	CALENTADORES SOLARES	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
1º MAYO	CAMBIO DE ADOQUIN	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

**VII. Cierre.** El 22 de mayo de 2023, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por las fracciones **IV del artículo 234** de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del día **13 de abril de 2023**.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

IV. En este caso, no se realizó prevención alguna.

V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que **no se actualiza alguna causal de improcedencia** prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

**Causales de sobreseimiento.** El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

I. El recurrente no se ha desistido expresamente.

II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. Lo anterior, considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en éste se confirmó su respuesta primigenia.

III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

**TERCERA. Estudio de fondo.** En el presente caso la controversia consistió en determinar si el sujeto obligado entregó la información solicitada de forma completa y si corresponde con lo solicitado.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

**a) Solicitud de información.** Información Pública del Presupuesto Participativo de la Alcaldía.

1. ¿Qué colonias fueron ganadoras en sus proyectos?
2. ¿Qué proyectos ganaron?
3. ¿Qué beneficio obtuvo esa Colonia?

**b) Respuesta del sujeto obligado.** Envío las colonias y proyectos.

**c) Agravios.** El ahora recurrente se agravió por la respuesta incompleta y por la modalidad.

**d) Alegatos.** Se confirma respuesta primigenia.

Todo lo anterior se desprende las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio solicitud de información pública con número de folio **092074223000696**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

**Análisis y razones de la decisión.**

**Agravio: Respuesta incompleta**

Primeramente, este Instituto cree indispensable hacer mención **del procedimiento de búsqueda**, que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En el caso concreto, se solicitaron 3 requerimientos, y el sujeto obligado únicamente



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

remitió respuesta puntual respecto a 2 requerimientos, sin embargo, **en vía de alcance se desprende que, se remitió la información faltante, consistente en el beneficio de los proyectos.**

COLONIA O PUEBLO	PROYECTOS 2019	BENEFICIO
ABDIAS GARCÍA SOTO	ARREGLANDO MI CALLE REENCARPETAR LAS CALLES	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
ADOLFO LÓPEZ MATEOS	KIT ECOLOGICO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
AGUA BENDITA	PANTALLAS DE LETS PARA TODOS	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
AHUATENCO	ALMACENAMIENTO DE AGUA	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
AMADO NERVO	PANTALLAS 32" PULGADAS	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

12 esd. Av. México s/n. piso 2. Colonia Cuajimalpa Centro



COLONIA O PUEBLO	PROYECTOS 2019	BENEFICIO
BOSQUES DE LAS LOMAS	MEJORAMIENTO URBANO	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
CACALOTE	LAPTOP PARA AYUDAR EN TUS TAREAS	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
COLA DE PATO	TAZAS DE BAÑO ECOLOGICO WC MODERNO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
CORREDOR SANTA FE	ISLAS DE DESCANSO Y RECREACION	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
CRUZ BLANCA	LAMPARAS SOLARES INDIVIDUALES	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS**

**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.2044/2023**

CRUZ BLANCA	LAMPARAS SOLARES INDIVIDUALES	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
ÉBANO (U HAB)	CALENTADORES SOLARES	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
EL CONTADERO	ALUMBRANDO MI COLONIA	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
EL MOLINITO	PANTALLAS DE 32"	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
EL MOLINO	MONITOREANDO TU DOMICILIO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
EL TIANGUILLO	CALENTADORES SOLARES (AGUA CALIENTE PARA TODOS)	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
EL YAQUI	AYUDANDO AL MEDIO AMBIENTE Y TU BOLSILLO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)	ALUMBRADO SUSTENTABLE	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
JESÚS DEL MONTE	DIVERSION CON TELEVISION	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
LA PILA	CALENTADORES DE PASO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
LA VENTA	COLONIA SEGURA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA



COLONIA O PUEBLO	PROYECTOS 2019	BENEFICIO
LAS LAJAS	TINACOS	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
TEXCALCO (LAS MAROMAS)	TEGNOLOGIA PARA LA COLONIA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
LAS TINAJAS	CALENTADORES DE PASO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
LOMA DEL PADRE	CALENTADORES SOLARES	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
LOMAS DE MEMETLA	BOILER DE PASO PARA LA COLONIA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
LOMAS DE VISTA HERMOSA	CONTINUACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE DRENAJE SANITARIO EN TODA LA COLONIA	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
LOMAS DEL CHAMIZAL	CALENTADORES SOLARES	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
MANZANASTITLA	COLCHONES ORTOPEDICOS PARA PERSONAS DE LA 3ERA EDAD	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
MEMETLA	CALENTADORES SOLARES	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	SALON VIRTUAL PARA LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR	MEJORAR DEL SALON VIRTUAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

p



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

		CALIDAD DE VIDA
NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	SALON VIRTUAL PARA LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR	MEJORAR DEL SALON VIRTUAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
PALO ALTO (GRANJAS)	EQUIPAMIENTO Y REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA COOPERATIVA	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
PORTAL DEL SOL	BOLARDOS PREFABRICADOS	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
RETAMA	MALLA PARA ESTACIONAMIENTO	MEJORAR LA ESCUELA PRIMARIA PARA QUE LOS ALUMNOS Y MAESTROS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
SAN PEDRO CUAJIMALPA	GOTA PARA TODOS TINACOS	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
SAN JOSÉ DE LOS CEDROS I	CAMARAS CAMINANDO SEGURO EN TU COLONIA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
SAN JOSÉ DE LOS CEDROS II	PANTALLAS PARA DARLE UN PLUS A MI COLONIA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

COLONIA O PUEBLO	PROYECTOS 2019	BENEFICIO
SAN LORENZO ACOPIILCO (PUEBLO)	CALENTADORES DE PASO	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
SAN MATEO TLALTENANGO (PUEBLO)	POR UNA SEGURIDAD DIGNA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
SAN PABLO CHIMALPA (PUEBLO)	CAMIONETA PICK UP	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
TEPETONGO	CALENTADORES SOLARES PARA LA COLONIA	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
XALPA	DRENAJE Y REENCARPETADO	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
ZENTLAPATL	CALENTADORES SOLARES	QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
1º MAYO	CAMBIO DE ADOQUIN	MEJORAR LA UNIDAD TERRITORIAL PARA QUE LOS CIUDADANOS TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

Sin embargo, se da cuenta de **que el medio para notificación** de la persona recurrente era **correo electrónico**, y no se remitió a dicho Instituto dicha notificación, por lo que da como resultado **parcialmente fundado el agravio**.

**Agravio: Cambio de Modalidad**

Por otro lado, **respecto a la modalidad**, cabe resaltar que la persona solicitante lo solicitó electrónicamente, vía PNT, modalidad en la que fue entregada dicha respuesta, tan es



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

así que visualizó la repuesta y con ello se interpuso dicho recurso.

Información complementaria	
Archivo adjunto de solicitud	
Medio para recibir notificaciones	Correo electrónico
Formato para recibir la información solicitada	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas	

Por lo que respecta a este agravio, **resulta infundado.**

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo **244, fracción IV** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Notifique respuesta que se subsanó en alegatos a la persona recurrente vía correo electrónico.
- Remita a este instituto captura de notificación vía correo a la persona recurrente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo **244, fracción IV** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2044/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**